

EL CAMINO HACIA LA SUPREMA CORTE

COMPETENCIA UNIVERSITARIA DE LITIGIO CONSTITUCIONAL Y DE DERECHOS HUMANOS

REGLAMENTO TERCERA EDICIÓN 2022

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La competencia consiste en la simulación de un procedimiento seguido en forma de juicio de amparo sobre la base de hechos contenidos en un caso hipotético.

El objetivo de la competencia es promover y difundir en las nuevas generaciones de abogadas y abogados una cultura por la defensa de los derechos humanos y el Estado de Derecho, a través de un ejercicio de simulación de litigio constitucional que permita consolidar una plataforma de estudio, discusión y práctica del diálogo jurisprudencial, el control de convencionalidad y el manejo de los criterios más relevantes de derechos humanos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante, "SCJN"), la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Sistema Universal de Derechos Humanos.

Artículo 2. La Competencia será organizada por la SCJN a través de la Dirección General de Derechos Humanos (en adelante, "DGDH") que tendrá a su cargo la publicación de la convocatoria, las fechas, plazos, requisitos para participar y lineamientos para audiencias.

Artículo 3. El idioma oficial de la competencia será el español. Sin embargo, cuando algún equipo así lo requiera, la DGDH evaluará la posibilidad de ofrecer traductores o intérpretes de lenguas indígenas e intérpretes de lengua de señas.

Artículo 4. El caso hipotético será elaborado por personas expertas en materia de Derecho Constitucional, Amparo, Derechos Humanos, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y temas afines. Las problemáticas que abordará el caso serán reflejo de alguna realidad que presente la sociedad o los sistemas de impartición de justicia nacional.

Una vez que se publique el caso hipotético, cada equipo podrá presentar un documento con preguntas para aclarar ciertos aspectos del caso hipotético. Los equipos podrán formular hasta 5 (cinco) preguntas aclaratorias, las cuales serán revisadas por las personas creadoras del caso y

atendidas conforme lo consideren pertinente. El periodo para presentar las preguntas, así como para la publicación de las respuestas estará sujeto a las fechas establecidas en el calendario de la competencia.

Los hechos del caso hipotético, así como las respuestas aclaratorias, deberán ser considerados como ciertos para efecto del procedimiento y no podrán estar sujetos a interpretaciones o suposiciones. El marco normativo procedimental del juicio se guiará en lo posible por la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La DGDH podrá realizar adecuaciones con la finalidad de armonizar el procedimiento con el ejercicio, las cuales serán señaladas oportunamente a los equipos.

Artículo 5. La competencia se compondrá de 2 (dos) fases: una escrita y otra oral. Los equipos participantes deberán asumir la representación de la parte quejosa o recurrente, así como de las autoridades responsables o terceras interesadas en cada fase.

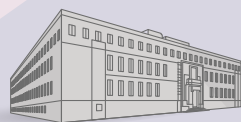
La fase escrita consiste en la elaboración y entrega de escritos legales y estará sujeta a los plazos y requisitos establecidos en la convocatoria, el calendario y el presente reglamento.

La fase oral consiste en la celebración de audiencias simuladas en las que los equipos participantes deberán presentar la defensa de ambas partes en el juicio y exponer sus alegatos frente a un jurado. Es decir, en una audiencia representarán a la parte quejosa o recurrente y, en otra, a la autoridad responsable o tercera interesada. La fase oral tendrá una duración total de dos semanas y se llevará a cabo en la modalidad y las fechas que determine la DGDH.

Artículo 6. El desarrollo y los plazos de la competencia quedarán sujetos a la convocatoria y al calendario. La DGDH podrá hacer modificaciones a las fechas si lo considerase adecuado, lo cual será debidamente notificado a los equipos.

Artículo 7. Al culminar la competencia, la DGDH otorgará premios en diversas categorías de





acuerdo con las calificaciones y el desempeño logrado por los equipos participantes, así como sus integrantes.

SOBRE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Artículo 8. La competencia está dirigida a estudiantes de licenciatura inscritos en la carrera de Derecho de todo el país, en cualquier modalidad (escolarizada, abierta, en línea, etc). Únicamente podrá inscribirse un equipo por cada campus o plantel de la institución educativa para lo cual, se sugiere garantizar un proceso transparente y en condiciones de igualdad.

En caso de que se inscriba más de un equipo por campus o plantel educativo, la DGDH notificará a las autoridades de la institución educativa correspondiente para que, en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, indiquen cuál será el equipo que la representará. Si la institución educativa no responde en el plazo antes señalado, las inscripciones de todos los equipos postulantes serán nulas.

Los equipos deberán estar compuestos por un máximo de 4 (cuatro) participantes y un mínimo de 2 (dos), desde la inscripción y hasta la culminación de la competencia. Se sugiere que la composición de los equipos busque la paridad de género. Cada equipo deberá contar con, al menos, un asesor o asesora. Para efectos del presente reglamento, la persona asesora no será considerada como participante.

Si por alguna razón la composición del equipo fuese modificada, se deberá informar por correo electrónico a la brevedad a la DGDH. La modificación no se tendrá por hecha hasta que la DGDH conteste la referida comunicación por correo electrónico a la asesora o asesor del equipo correspondiente, dándose por formalmente avisada del cambio y, en su caso, podrá hacer cualquier observación o duda que tuviera al respecto. Dos semanas previas a la celebración de las audiencias ya no podrá modificarse la composición de los equipos salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 9. Los equipos que deseen inscribirse deberán hacerlo en los términos establecidos en la convocatoria y presentar los siguientes documentos:

- a) Historial académico actualizado de las personas participantes o documento que acredite su inscripción vigente como estudiante.
- b) Carta de la Directora o Director (o su equivalente) de la institución educativa en la que confirme la participación del equipo.
- c) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que cada estudiante manifieste no laborar, prestar servicios o realizar servicio social

o prácticas judiciales en cualquier órgano del Poder Judicial de la Federación (en adelante PJJ) o en la SCJN y que, en caso de presentarse dicha situación durante cualquier fase de la competencia, lo notificará a la DGDH.

- d) Los demás que se determinen en la convocatoria.

Artículo 10. La inscripción de los equipos será gratuita. Los equipos deberán inscribirse en las fechas y de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria.

La definición de los equipos que participarán en la competencia será determinada por la DGDH, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la convocatoria, en el que se tomarán en cuenta criterios como la representación nacional y la adopción de medidas positivas en aras de asegurar igualdad. Una vez concluido el periodo de inscripción y llegada la fecha indicada en el calendario, la DGDH notificará por correo electrónico a los equipos que hayan sido seleccionados para participar en la competencia.

Artículo 11. Cuando por algún motivo el equipo de una institución educativa inscrita no participe en la competencia, la DGDH podrá considerar inhabilitar la inscripción de la institución educativa para ediciones posteriores.

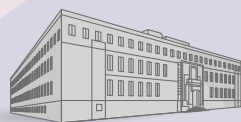
La DGDH podrá ofrecer a las instituciones educativas no seleccionadas, la posibilidad de participar en la competencia cuando algún equipo inscrito desista de su participación. La selección del equipo respetará los criterios establecidos en la convocatoria.

Artículo 12. Estarán impedidas de participar en la competencia aquellas personas que al momento de la inscripción o desarrollo de la competencia laboren o presten servicios, incluidos servicio social y prácticas profesionales, en cualquier órgano del PJJ o en la SCJN.

En caso de que alguna de las personas que integran un equipo comience a laborar o prestar servicios en el PJJ o SCJN durante el desarrollo de la competencia, el equipo deberá informar por correo electrónico de manera inmediata a la DGDH y, si esto ocurre con 2 o más semanas de anticipación al inicio de la fase oral, podrán comunicar el nombre de quien sustituirá a la persona, la cual deberá acreditar que cumple con los mismos requisitos establecidos en la convocatoria. Esta notificación y, en su caso, la sustitución de la persona, no se tendrá por hecha hasta en tanto la DGDH conteste por correo electrónico al equipo correspondiente que se da por notificada y, en su caso, aprobada la sustitución.

Lo anterior en el entendido de que ninguna de las personas que integren un equipo participante





podrá, en ningún momento de la competencia, trabajar o prestar servicios al PJJ o a la SCJN. La contravención a esta disposición generará la descalificación de todo el equipo.

Artículo 13. Las y los participantes deberán ser los encargados de la investigación, redacción y defensa de los argumentos de cada una de sus posturas. La persona que asesore al equipo deberá abstenerse de colaborar directamente en alguna de estas actividades.

Artículo 14. La asesora o asesor de cada equipo inscrito será el contacto oficial con la DGDH.

En caso de algún cambio de asesora o asesor se deberá notificar a la DGDH a la brevedad. Esta notificación no se tendrá por hecha hasta en tanto la DGDH conteste por correo electrónico que se da por notificada del cambio realizado.

Artículo 15. Toda comunicación enviada por la DGDH a la persona asesora del equipo por correo electrónico se considerará efectivamente realizada. Toda comunicación enviada por el asesor o asesora de algún equipo participante a la DGDH se tendrá por realizada hasta en tanto la DGDH conteste el referido correo electrónico.

Artículo 16. Con la finalidad de mantener la imparcialidad durante la competencia, la DGDH asignará un número de identificación a cada uno de los equipos inscritos, el cual será la única forma en la que se podrán identificar los equipos frente a otros participantes y ante el jurado. Durante la competencia, los participantes deberán abstenerse de revelar toda información acerca de la institución educativa de la cual procedan o de la entidad federativa en la que esta se encuentre.

SOBRE EL JURADO

Artículo 17. La selección de las personas que se desempeñarán como jueces o juezas de las fases escrita y oral quedará a cargo de la DGDH velando en todo momento por la imparcialidad. Para la selección de las personas encargadas de juzgar en la competencia, se tomarán en cuenta aspectos como el dominio de conocimientos en áreas relacionadas con el Derecho Constitucional, Amparo, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y otras ramas relacionadas con los temas del caso hipotético, así como la experiencia en dinámicas similares a la competencia.

Las y los jueces deberán adecuar la evaluación del desempeño de los equipos de acuerdo con los criterios que para tal efecto expida la DGDH.

Artículo 18. La DGDH pondrá a disposición del jurado de la fase oral un documento de carácter confidencial en el que se presentarán aspectos relevantes del caso hipotético que podrían servir de guía durante la audiencia. Este documento podrá ser utilizado por cualquiera de las y los jueces durante la audiencia.

Las y los jueces deberán mantener en todo momento su contenido fuera del conocimiento de las y los participantes. La contravención de esta disposición generará la baja de la competencia de la persona que funja como jueza o juez, así como la descalificación del equipo beneficiado.

Artículo 19. No podrá desempeñarse como jueza o juez ninguna persona que forme parte de alguno de los equipos inscritos, que haya colaborado en su preparación o que por alguna otra circunstancia pudiera tener algún interés en beneficiar o perjudicar la evaluación del equipo. La DGDH podrá evaluar cada caso para determinar alguna causa que impidiera el desempeño de alguna persona como jueza o juez.

Artículo 20. Los equipos podrán impugnar ante la DGDH el nombramiento de alguna jueza o juez siempre que consideren que su participación contraviene alguna disposición del presente reglamento.

La impugnación deberá ser comunicada a la DGDH por correo electrónico, en la fase escrita, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la entrega de resultados de los escritos y, en la fase oral, de forma previa o inmediatamente al inicio de la audiencia en la que participará la jueza o juez. La DGDH resolverá lo conducente.

SOBRE LA FASE ESCRITA

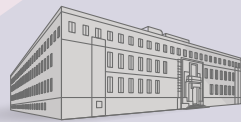
Artículo 21. Los equipos deberán entregar dos escritos legales, uno en representación de la parte quejosa o recurrente en el juicio y otro en representación de las autoridades responsables o terceras interesadas.

Artículo 22. La entrega de los escritos deberá cumplir con las fechas que determinen la convocatoria y el calendario. El envío de los documentos se hará vía electrónica en formato .doc o .docx a la dirección de correo electrónico que establezca la DGDH.

El documento que contenga el escrito de la parte quejosa o recurrente deberá estar titulado con la letra "A" seguida sin espacio del número de identificación oficial del equipo asignado por la DGDH. En el caso del escrito de las autoridades responsables o terceras interesadas deberá de llevar por título la letra "B" y posteriormente el número del equipo.

Artículo 23. El correo electrónico de entrega de documentos deberá contener los dos archivos. La DGDH considerará como oficiales los primeros escritos recibidos. En caso de que algún correo electrónico recibido dentro del plazo para su entrega no incluya los dos escritos, la DGDH prevendrá al equipo de su omisión para que la subsane a la brevedad. La entrega de escritos de forma extemporánea será penalizada de acuerdo con el presente reglamento.





Artículo 24. El texto de los documentos deberá estar escrito en hoja tamaño carta, numeradas, con fuente Times New Roman del número 12, interlineado de 1.0, párrafos justificados y márgenes sencillos. Las citas bibliográficas deberán ser escritas con fuente Times New Roman del número 10 con texto justificado y deberán limitarse a indicar la fuente bibliográfica referenciada, absteniéndose de incluir cualquier otro tipo de referencias en las citas.

Cada escrito deberá cumplir con las siguientes secciones:

- a) **Portada:** Deberá llevar por título “Escrito A” en el caso del memorial de la parte quejosa o recurrente, y “Escrito B” en el caso del memorial de las autoridades responsables o terceras interesadas. En la parte superior derecha de la página se deberá señalar exclusivamente el número de identificación oficial del equipo.
- b) **Índice:** Deberá indicar las secciones del escrito, así como las páginas en las que se ubican.
- c) **Glosario de abreviaturas:** Deberá enlistar cada abreviatura utilizada a lo largo del documento.
- d) **Bibliografía:** Contendrá un listado de las fuentes bibliográficas utilizadas efectivamente en el escrito.
- e) **Hechos del caso:** Deberá de exponer de forma breve una síntesis de los hechos del caso que se consideren relevantes para la defensa de cada una de las partes.
- f) **Alegatos:** Las indicaciones específicas para desarrollar el contenido de este apartado serán establecidas en el caso hipotético.

No podrán aparecer en ninguna parte de los escritos el nombre de las personas que integran el equipo, de su asesor o asesora, de la institución a la que pertenecen o cualquier otro elemento que les identifique. La inobservancia de esta disposición será penalizada bajo el concepto de incumplimiento de requisito de forma de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente reglamento.

Artículo 25. Cada una de las secciones anteriormente indicadas deberá respetar la siguiente extensión máxima:

- a) **Portada:** 1 (una) cuartilla.
- b) **Índice:** sin límite.
- c) **Glosario:** sin límite.
- d) **Bibliografía:** sin límite.
- e) **Los hechos del caso:** 2 (dos) cuartillas.
- f) **Alegatos:** 10,000 (diez mil) palabras (incluyendo el contenido de las citas bibliográficas).

Artículo 26. Los escritos se calificarán individualmente con un valor entre 0 (cero) y 100 (cien) por tres personas seleccionadas como juezas y jueces. La calificación final se obtendrá con la suma promedio de las evaluaciones para cada escrito.

Artículo 27. Los escritos que incumplan con alguna de las disposiciones serán sancionados de la siguiente manera:

- a) **Entrega tardía de los escritos:** 10 (diez) puntos menos por el primer día y 3 (tres) puntos menos por cada día adicional.

Si la entrega se realiza luego de los 3 (tres) días posteriores a la fecha original se descalificará al equipo.

- b) **Omisión de alguna sección en el escrito:** 10 (diez) puntos menos por sección.
- c) **Omisión de la sección de alegatos:** descalificación.
- d) **Incumplimiento de alguno de los requerimientos generales de forma:** 3 (tres) puntos menos por cada uno.
- e) **Faltas de ortografía:** 1 (un) punto menos por cada una.
- f) **Exceder la extensión de alguna sección:** 10 (diez) puntos menos por sección.
- g) **Plagio:** descalificación.

Cuando así corresponda, la DGDH realizará la deducción sobre el puntaje asignado en la hoja de calificación de cada juez o jueza, sin que sea necesario informarle de esta determinación.

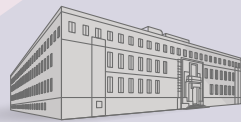
Artículo 28. Los 20 (veinte) equipos que hayan obtenido las calificaciones finales más altas durante la fase escrita pasarán a la fase oral de la competencia.

SOBRE LA FASE ORAL

Artículo 29. La fase oral consistirá en la celebración de “audiencias constitucionales” en las que los equipos asumirán, según corresponda, la defensa de la parte quejosa o recurrente y de las autoridades responsables o tercera interesada, ante un jurado que representará a un órgano jurisdiccional, que será señalado en el caso hipotético.

La fase oral de la competencia tendrá tres etapas, una preliminar, una semifinal y una final.

En la etapa preliminar cada equipo tendrá la oportunidad de participar en dos audiencias. Todos los equipos deberán tener al menos una audiencia para representar a cada una de las partes del juicio. La DGDH enviará los horarios de las audiencias a los equipos junto con el rol o la parte que deberán representar.



Una vez concluida la etapa preliminar, serán seleccionados 4 (cuatro) equipos que pasarán a la etapa de semifinales en la que se realizarán dos audiencias. Finalmente, los equipos ganadores de cada una de las semifinales se enfrentarán en la etapa final que consistirá en una única audiencia. La asignación de roles de las partes para semifinales y final se realizará mediante sorteo.

Artículo 30. En las audiencias cada equipo contará con un máximo de 40 (cuarenta) minutos para exponer todos sus alegatos, tiempo que, deberá distribuir en dos oradores por audiencia. La distribución del tiempo entre las personas oradoras deberá hacerse, idealmente, en partes iguales. Cada participante deberá agotar su tiempo en una sola intervención. Adicionalmente cada equipo contará con un máximo de 5 (cinco) minutos para presentar su réplica y dúplica, a cargo de una sola oradora u orador.

Artículo 31. Las audiencias contarán con la presencia de una secretaria o secretario de audiencia designado por la DGDH, quien tendrá la función de indicar el tiempo disponible para los participantes, asistir al jurado y gestionar sus hojas de calificaciones, verificar que las personas presentes guarden el orden debido, así como orientar el ejercicio de forma adecuada. Durante la audiencia las y los participantes deberán seguir las indicaciones de las personas designadas como secretarías.

Artículo 32. Las personas que integrarán el jurado así como los equipos que participarán en la audiencia deberán presentarse o, en su caso, conectarse con un mínimo de 10 (diez) minutos previos al inicio de su audiencia. En caso de que alguno de los equipos no se presente o conecte a la audiencia, la DGDH determinará si procede conceder un periodo de gracia. En caso de no otorgarse el periodo o concluido éste, la audiencia dará inicio con el equipo que se encuentre presente y se asignará una evaluación de 0/100 al equipo ausente.

Artículo 33. La audiencia se substanciará en el siguiente orden:

- I. La persona que sirva como secretaria de audiencia solicitará orden en la sala y dará entrada a las y los jueces de ronda quienes previo a su ingreso decidirán a la persona que presidirá la audiencia.
- II. La secretaria o secretario de audiencia solicitará que cada una de las partes se identifique e informe la distribución que darán a su tiempo para exponer.
- III. La parte quejosa o recurrente será la primera en exponer sus argumentos y solicitar los efectos que desea se produzcan. Posteriormente se dará la palabra a la representación de las autoridades responsables o terceras interesadas quienes deberán dar contestación a los argumentos de la contraparte. Ambos equipos

contarán con un periodo para realizar una réplica o dúplica de lo expuesto. Los alegatos presentados por cada parte podrán apartarse de los presentados en los escritos legales de la fase escrita.

- IV. El tiempo designado a la réplica o la dúplica según corresponda, no podrá superar 5 minutos y deberá limitarse a realizar cuestionamientos sobre algún aspecto de la exposición de la contraparte por lo que no podrá ser utilizada para presentar nuevos argumentos o para ampliar alguno presentado con anterioridad.
- V. Durante la presentación de los alegatos las y los miembros del jurado podrán interrumpir en cualquier momento a las y los participantes para realizar preguntas con el fin de evaluar el dominio de los conocimientos jurídicos, la claridad expositiva, la pertinencia de algún argumento u otro aspecto relevante en la evaluación. Durante la presentación de las réplicas o dúplicas no podrá formularse pregunta alguna.
- VI. Una vez concluida la exposición de ambos equipos, así como la réplica y dúplica, la secretaria o secretario de audiencia dará fin a la audiencia y solicitará a los equipos y al público abandonar la sala para que el jurado pueda entrar en deliberación.
- VII. Al concluir la deliberación, la secretaria o secretario de audiencia solicitará a los equipos que ingresen en la sala para escuchar la retroalimentación del jurado. La retroalimentación deberá limitarse a cuestiones de forma, estilo y estructura, evitando revelar información, argumentos o criterios que puedan tener relación con el debate del caso.

Artículo 34. Durante las audiencias quedará estrictamente prohibido para las y los participantes el uso de dispositivos electrónicos no necesarios, la comunicación verbal entre integrantes del mismo equipo, la lectura de argumentos, cualquier tipo de comunicación con el público o faltar al respeto a cualquier persona en la sala. Las directrices anteriores quedarán a consideración de la DGDH, en atención a la modalidad en la que se lleve a cabo la fase oral de la competencia.

Durante el tiempo de su exposición, la persona participante no podrá tener ningún tipo de comunicación con el resto de las personas que integran su equipo. Asimismo, también estará prohibido el ingreso de cualquier miembro de un equipo o persona relacionada con éste a una audiencia en la que no participe su propio equipo.

Será sancionado todo comportamiento irrespetuoso, discriminatorio, violento u ofensivo que se presente durante la competencia, incluso fuera de las audiencias. En los casos en que se actualice alguno de estos supuestos, la DGDH determinará la sanción correspondiente, incluida la descalificación del equipo de la competencia.





En ningún caso se aplicará una sanción sin dar derecho de audiencia al equipo en cuestión el cual se garantizará a través de la comunicación con la persona asesora del equipo respectivo.

En caso de que algún participante o miembro del jurado identifique el incumplimiento del presente artículo, deberá informarlo a la secretaria o secretario de audiencia para que la persona infractora sea amonestada. En caso de que la persona continúe con la conducta, la DGDH evaluará la posibilidad de descalificarla de la competencia.

Artículo 35. Las y los miembros que integran el jurado calificarán de forma individual el desempeño de cada participante durante su audiencia en una hoja de calificación asignando una calificación mínima de 0 (cero) y máxima de 100 (cien) en función de criterios como los siguientes:

- a) Manejo de los hechos e identificación de los principales debates del caso.
- b) Lógica y razonamiento jurídico.
- c) Dominio de las fuentes de derecho, especialmente de los criterios y precedentes nacionales e internacionales.
- d) Claridad expositiva, estructura y manejo de las preguntas.
- e) Estilo y nivel de persuasión.
- f) Análisis integral del tema.

La calificación final de cada participante en la fase oral será la suma promedio de cada una de sus evaluaciones. La evaluación asignada a las y los participantes no será susceptible de apelación.

Artículo 36. Si por alguna circunstancia el número de equipos participantes de la competencia impide la celebración de las dos audiencias de cada uno de los equipos, la DGDH seleccionará al equipo con la puntuación más baja hasta el momento para que realice una tercera audiencia. Las dos calificaciones más favorables de dicho equipo serán tomadas en cuenta para la calificación preliminar.

Artículo 37. Una vez concluida la etapa preliminar se procederá a calificar a los equipos. La calificación preliminar de los equipos estará compuesta por la calificación total de la fase escrita, la cual representará el 30% de la calificación preliminar, mientras que la evaluación total de las audiencias preliminares otorgará el otro 70% de la calificación. Los 4 (cuatro) equipos con las puntuaciones más altas pasarán a la etapa semifinal. En caso de empate, se escogerá al equipo que haya obtenido la mayor calificación en la fase oral.

Artículo 38. Durante la etapa semifinal los equipos tendrán una única audiencia en la que asumirán la representación que se les asigne al azar y la evaluación estará sujeta únicamente al desempeño en su presentación oral en dicha etapa. Las audiencias se conducirán de la misma manera que en la etapa preliminar, sin embargo, al concluir la audiencia el jurado determinará de forma directa al equipo ganador y llamará a la sala a los equipos para informar sobre su decisión. La decisión será inapelable.

Artículo 39. Los dos equipos que logren llegar a la etapa final tendrán la oportunidad de presentar sus alegatos ante el jurado de la audiencia final. El rol que desempeñe cada equipo será asignado al azar. Luego de escuchar a los participantes, el jurado seleccionará al equipo ganador de la competencia, de acuerdo con su desempeño en la audiencia final.

SOBRE LOS PREMIOS

Artículo 40. La DGDH otorgará diversos premios en las siguientes categorías:

- a) Primer lugar de la competencia.
- b) Segundo lugar de la competencia.
- c) Mejor oradora u orador de la competencia.
- d) Mejor escrito de la parte quejosa o recurrente.
- e) Mejor escrito de la autoridad responsable o tercera interesada.

Los premios que se otorguen quedan a discreción de la DGDH, los cuales se establecerán en la Convocatoria.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 41. La DGDH se reserva el derecho de realizar las reformas que considere pertinentes al presente reglamento, mismas que entrarán en vigor a partir del momento de su publicación y que serán debidamente notificadas a los equipos participantes.

Artículo 42. La vigencia del presente reglamento iniciará con su publicación y concluirá transcurridos 30 días naturales a partir del día en se dé por clausurada la edición de la competencia.

Artículo 43. Todas las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la DGDH. Sus decisiones e interpretación serán inapelables.

